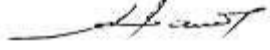




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00473-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por SERFINMOTOS S.A.S. a través de endosataria judicial, contra HAROLD DAVID RIVERA CONTRERAS Y MAURICIO ROMERO LIZARAZO, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo manifestado en el acápite de los hechos y lo exigido en las pretensiones, se advierte que la parte actora no informó desde que fecha o cuota exacta se hizo uso de la cláusula aceleratoria de la obligación. Pues bien, en el hecho tercero se indicó que el demandado esta en mora en 14 de 16 cuotas, de las cuales dos no habían vencido para la fecha de la presentación de la demanda, y en el hecho quinto se indicó que la obligación se venció el 20 de octubre de 2019. Por ello, se ordena se sirva aclarar lo anterior.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer a la Dra. YULIANA ANDREA MARCONI GALVÁN, como endosataria judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.